



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, agosto cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2022-00489
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	JEISON ANDRÉS CABRERA CEBALLOS
DEMANDADA:	ERIKA VÉLEZ SANTIBÁÑEZ

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 y Art 373 del C.G.P., se señala el día **martes doce (12) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2.023) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°. - Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2°. - Testimoniales:

Se dispone escuchar la declaración de MARÍA PAZ CABRERA CEBALLOS y ANDREY DARÍO OSORIO CABRERA.

3°. - Interrogatorio de parte:

Decrétese el interrogatorio de la señora ERIKA VÉLEZ SANTIBÁÑEZ.

2. DE LA PARTE DEMANDADA:

1°. - Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

2° - Testimoniales:

Se dispone escuchar la declaración de ALEJANDRA MENDEZ y NATALIA FERNANDA VIRGEN DIA.

3° - Interrogatorio de parte:

Decrétese el interrogatorio del señor JEISON ANDRÉS CABRERA CEBALLOS.

DEMANDA DE RECONVENCIÓN:

1° - Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda de reconvencción, que tengan injerencia en este litigio.

2° - Testimoniales:

Ya fueron decretados los testimonios de ALEJANDRA MENDEZ y NATALIA FERNANDA VIRGEN DIA.

3° - Interrogatorio de parte:

Ya fue decretado el interrogatorio del señor JEISON ANDRÉS CABRERA CEBALLOS.

CONTESTACION DE DEMANDA DE RECONVENCION:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la contestación de la demanda de reconvencción, que tengan injerencia en este litigio.

2°.- Testimoniales:

Se dispone escuchar la declaración de JONATHAN MORALES GAMBOA.

3°.- Interrogatorio de parte:

Ya fue decretado en oportunidad anterior.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

3. PRUEBAS DE OFICIO:

1.- Interrogatorio de parte:

Decrétese el interrogatorio de parte del demandante y de la demandada.

2.- Abordaje Psicosocial:

Se ordena que a través de la asistente social del despacho se realice abordaje psicosocial para verificar los hechos invocados en la demanda, la reconvenición y las contestaciones respectivas, así mismo, la garantía de los derechos de las partes

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se deberá aportar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia. La comparecencia de los testigos será de cargo de la parte demandante.

Se previene a las partes para que, además de conectarse virtualmente, se conecten sus testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**

E.C.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*